

RADICADO: 2019-00250-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 29 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 22 del mismo mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 01 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar el presente trámite liquidatorio. Guardo silencio.

Armenia Q, Julio 2 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Seis de Dos Mil Veintiuno

Los señores ADELID GOMEZ TAMAYO y HENRY OCAMPO FRANCO, a través de apoderada judicial, presentaron solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de mutuo acuerdo, la cual al ser revisada observa el despacho que no fue subsanada en tiempo oportuno. Por lo anterior se procederá a rechazar dicho trámite, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

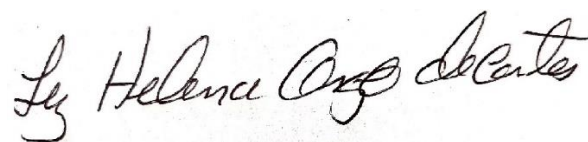
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta solicitud para LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores ADELID GOMEZ TAMAYO y HENRY OCAMPO FRANCO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 114 de hoy, 07 de Julio de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
